Rawson, 22 de junio de 2018.

VISTOS:

Los rotulados **«PCIA. DEL CHUBUT c/ I., D. O.. I., H. O.. F., M.»** (Expediente N° 100336 - Año 2017 - Carpeta Judicial N° 3501) .

CONSIDERANDO:

Que se advierte que en el punto 2°) del pronunciamiento N° 12/2018 de esta Sala en lo Penal, por error, se consignó que se confirmaban las sentencias del Tribunal Colegiado de Comodoro Rivadavia y de la Cámara en lo Penal de esa misma ciudad, cuando en realidad correspondía confirmar las sentencias N° 1960/2016 del Tribunal Colegiado de Esquel, la N° 8/2017 de la Cámara en lo Penal de Esquel y la N° 3584/2017 del Tribunal Colegiado de Esquel.

Que, por tratarse de una simple equivocación, corresponde que se rectifique (artículo 135 del Código Procesal Penal).

Que, por ello, la Sala en lo Penal:

---------- **RESUELVE:** ----------

1°) Corregir el punto 2°) de la sentencia definitiva N° 12/2018, cosida entre las hojas 358 y 367 y vuelta, el que quedará redactado de la

LETICIA DANIELA VICENTE

siguiente manera: 2°) Confirmar las sentencias N° 1960/2016 del Tribunal Colegiado de Esquel, la N° 8/2017 de la Cámara en lo Penal de Esquel y la N° 3584/2017 del Tribunal Colegiado de Esquel.

2°) Disponer que, por Secretarla, se subsane el error mediante las operaciones que sean posibles sobre el soporte de papel, magnético o informático.

3°) Protocolícese y notifíquese.

LETICIA DANIELA VICENTE

ALEJANDRO JAVIER PANIZZI

Nº 44 del Año

MIGUEL ANGEL DONNET

LETICIA DANIELA VICENTE